

Constitución Para la Isla

Marcantonio Somete Enmiendas Tras Exponer sus Objeciones

(Continuamos publicando el desarrollo del debate ocurrido en la Cámara de Representantes en torno del proyecto para autorizar a Puerto Rico a redactar su propia constitución. El señor Marcantonio sigue en el uso de la palabra).

Señor Marcantonio—En el argumento final antes de la conclusión el Gobierno de Puerto Rico decía en la página 93 del alegato:

“El asunto que se ventila ante esta corte es cuestión de vida o muerte para Puerto Rico. Su economía, sus oportunidades de desarrollo industrial, su capacidad para mejorar las normas de vida de su pueblo, dependen de la decisión que se va a tomar próximamente. El Gobierno de Puerto Rico puede decir con toda sinceridad que esta cuestión es una de las cuestiones más serias que pueden ser traídas ante un tribunal de justicia. Porque el asunto tiene alcances que desbordan con mucho la cuestión inmediata presentada por la sección impugnada de la ley. El asunto envuelve tanto el status político de Puerto Rico cuanto la posición de aquel territorio dentro de nuestro sistema federal y la relación de la economía insular con la nacional.

Pues si esta corte sostuviera que el Congreso tiene el poder de fijar un máximo al número de toneladas de azúcar de consumo directo que los refinadores de Puerto Rico pueden vender en los Estados Unidos continentales, se seguiría como cuestión de lógica que el Congreso tiene el poder de excluir completamente el azúcar refinada en Puerto Rico del mercado continental. Si el Congreso poseyera semejante poder ilimitado, tendría autoridad para decretar las cantidades de ron, plywood, telas, objetos de porcelana, botellas de cristal, muebles y jabón que se fabrican en la Isla y que se pueden vender en el continente.

Todos los Artículos

Y si el Congreso puede fijar cantidades máximas con relación a ca-

la Isla no existe más que el sufragio local. El pueblo no puede elegir más que a su gobernador, a sus funcionarios, a los miembros de las dos Cámaras de la Legislatura. Pero las leyes de su Legislatura están sujetas al veto presidencial y a la revisión o anulación por parte del Congreso. La Isla está representada en el Congreso por un solo Comisionado Residente, que pertenece a la Cámara de Representantes, participa en las discusiones, pero no tiene voto...

Contra una sentencia que lo condene al status colonial, el pueblo de Puerto Rico no tiene más defensa que pedir a los tribunales de justicia que protejan los derechos y libertades que les garantiza la Constitución. Si esta corte le falla no habrá para él más salvación”.

Y la corte falló al pueblo de Puerto Rico. No sólo la corte de distrito de apelaciones, sino también el Tribunal Supremo. En febrero del 1950 el Tribunal Supremo reconoció el derecho del Congreso a limitar la cantidad de azúcar que Puerto Rico puede refinar para venderla en el comercio interestatal.

Cita Boletín

Comentando esta decisión, el boletín de la Oficina de Puerto Rico que se publica todos los meses en 1026 Seventeenth Stree NW, aquí en Washington, publicación oficial del Gobierno de Puerto Rico, dijo:

“Al negar la apelación del Gobierno Insular para que tales limitaciones fueran declaradas anti-constitucionales, el Tribunal Supremo sostuvo la Ley Azucarera del 1948. El juez Félix Frankfurter, que leyó la decisión, dijo en efecto que, el Congreso tiene el derecho de ajustar la producción, refinado y venta del azúcar de la Isla a los intereses nacionales y locales.

“La decisión de la Corte significa que el Congreso puede seguir diciéndole a Puerto Rico que no puede refinar más de 126,033 toneladas de las 910,000 toneladas de azúcar cruda que la Ley Azucarera le permite vender en el continente. Esto representa una pérdida anual

en el anterior plebiscito.

Sección 9: La sección 7 se renumerará sección 9.

Además, habrá garantías escritas de que los fondos públicos no serán usados para influir en el plebiscito o en el referéndum.

Un Flaco Servicio

Señor Presidente, creo firmemente que la aprobación de este proyecto constituirá un flaco servicio al pueblo de Puerto Rico. He venido aquí hoy a urgir que el P. de la C. 7674 sea derrotado en comité como una legislación que estorba y no ayuda al pueblo de Puerto Rico en su lucha contra los problemas económicos y políticos en forma democrática.

Presentaré a este comité los que a mi juicio son algunos de estos problemas y lo que yo —y miles de obreros y obreras de Puerto Rico, creemos es la única solución realista de los mismos.

Quiero que quede bien claro desde el principio que este proyecto no es una medida de mero gobierno propio local ni una constitución local para Puerto Rico. Es, en efecto, muchísimo más —y los auspiciadores de esta legislatura han insistido sobre este punto en sus declaraciones. Son estas consecuencias más profundas de esta legislación las que urjo sean reconocidas por el comité y rechazadas como contrarias a los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico.

Tanto el Comisionado Residente como el Gobernador, según ya he dicho, han descrito este proyecto como un mero reconocimiento legislativo de los lazos políticos y económicos existentes entre Puerto Rico y Estados Unidos.

Eso es lo que el proyecto es en realidad.

Cita Comisionado Residente

En efecto, el Comisionado Residente declaró muy explícitamente

mientras se discutía el P. de la C. 7674, lo siguiente: “Nosotros en Puerto Rico nos preocupamos mucho de nuestras relaciones fundamentales tanto económicas como políticas (con el continente). No queremos disolverlas; no queremos alterarlas”, etc.

Lo pondré en forma más explícita y positiva. Este proyecto no sólo reconoce, sino que acepta y aclama los lazos económicos y políticos existentes entre Puerto Rico y Estados Unidos; de aprobarse, este proyecto haría más sólidas es-

se limita a dar forma al gobierno propio local que hoy existe en Puerto Rico bajo la ley Orgánica —que de hecho consagra la fachada de democracia política— mientras reconoce y deja intacta toda la estructura económica de esta economía sometida al monocultivo a la cual han dejado exhausta los intereses financieros y comerciales del continente, es una ley mala. Es una legislación indeseable.

Durante 52 Años

Es indeseable desde el punto de

vista de las aspiraciones y necesidades del pueblo de Puerto Rico. Es indeseable desde el punto de vista de la tradición democrática de Estados Unidos.

Durante los últimos 52 años, desde que las tropas de Estados Unidos desembarcaron en Puerto Rico, aquel país ha estado bajo el control político y económico de Estados Unidos.

En este breve periodo de tiempo la vida política y económica de la Isla ha sufrido una completa revolución. Lo que en otro tiempo era una economía agrícola bastante próspera y diversificada se ha convertido en una economía enferma monoprodutiva que ha rendido millones de millones a los absenteeistas americanos dueños de la industria azucarera y privación, miseria y pobreza al pueblo puertorriqueño. Lo que en otro tiempo era una comunidad que ya había dado su primer paso hacia el gobierno propio y la independencia se ha convertido en un apéndice colonial de Estados Unidos.

Este comité debe tener presente estos hechos al poner este proyecto en la balanza de lo que ha habido y de lo que hay en Puerto Rico.

Puerto Rico no fué descubierta cuando el general Miles desembarcó en Ponce en 1898.

Durante casi 450 años este pueblo había estado viviendo en Puerto Rico, con una cultura, un idioma y una tradición propios. Bajo el Imperio español Puerto Rico fué por muchos años una provincia con representación en el Parlamento de Madrid. Y en 1897 debido al movimiento existente entre el pueblo de Puerto Rico y tendiente a la consecución de la independencia y libertad que dicho pueblo veía en Estados Unidos, España se vió obligada a conceder a la Isla el estado de dominio y a permitir la creación de una constitución que establecía el gobierno propio.

En vender en los Estados Unidos continentales, se seguiría como cuestión de lógica que el Congreso tiene el poder de excluir completamente el azúcar refinada en Puerto Rico del mercado continental. Si el Congreso poseyera semejante poder ilimitado, tendría autoridad para decretar las cantidades de ron, plywood, telas, objetos de porcelana, botellas de cristal, muebles y jabón que se fabrican en la Isla y que se pueden vender en el continente.

Todos los Artículos

Y si el Congreso puede fijar cantidades máximas con relación a cada uno de estos artículos manufacturados o con relación a todos ellos, el Congreso posee el poder de excluir del mercado continental, a su antojo, cualquier o todos los artículos producidos en Puerto Rico. Los derechos y libertades que aquí entran en juego no son sólo los de los refinadores puertorriqueños y sus empleados. El Gobierno de Puerto Rico está en la obligación de estimular a los fabricantes, de ofrecer oportunidades de empleo a las masas de sus ciudadanos. La capacidad de los recursos agrícolas de Puerto Rico para sostener a su población ha sido completamente explotada.

Su única oportunidad de salvación depende en la fabricación de artículos para venderlos en el mercado continental. La amenaza del nuevo sistema colonial se cierne sobre Puerto Rico más fuertemente que la presión del viejo sistema colonial sobre el pueblo de las Colonias Norteamericanas. Porque en 1776 invitaba a los colonos a extenderse por un amplio continente donde podrían hallar alivio a la presión de la política británica.

La densidad de población no deja al pueblo de Puerto Rico más escape que el desarrollo industrial. Juzgar que el Congreso posee el poder que se discute es poner la libertad del pueblo, sus oportunidades industriales y la economía de Puerto Rico bajo el control político del Congreso.

No Tiene Salida Política

"Este peligro es tanto más siniestro cuanto que el pueblo de Puerto Rico no tiene salida política para solicitar que se le haga justicia. Aunque sus ciudadanos son ciudadanos de Estados Unidos en

"Al negar la apelación al Gobierno Insular para que tales limitaciones fueran declaradas anti-constitucionales, el Tribunal Supremo sostuvo la Ley Azucarera del 1948. El juez Félix Frankfurter, que leyó la decisión, dijo en efecto que el Congreso tiene el derecho de ajustar la producción, refinado y venta del azúcar de la Isla a los intereses nacionales y locales.

"La decisión de la Corte significa que el Congreso puede seguir diciéndole a Puerto Rico que no puede refinar más de 126,033 toneladas de las 910,000 toneladas de azúcar cruda que la Ley Azucarera le permite vender en el continente. Esto representa una pérdida anual de alrededor de 4,000 oportunidades de empleo y de \$20,000,000 para la Isla".

La Comisión de Servicio Público de Puerto Rico calculó la pérdida en \$30,000,000 y algunos economistas la calculan en \$40,000,000.

Somete Enmiendas

En vista de lo dicho someto las siguientes enmiendas al P. de la C. 7674:

Sección 7: La sección 207 (b) de la Ley Azucarera de 1948 queda por la presente declarada nula. (Esto corresponde a la promesa que hizo Muñoz Marín al pueblo en el sentido de que él se ocuparía de que la restricción que limita la cantidad de azúcar que puede refinar Puerto Rico fuera eliminada).

Sección 1: Debe enmendarse eliminando las palabras "carácter de convenio".

Sección 8: Por la presente se autoriza a la Legislatura de Puerto Rico a convocar al pueblo de Puerto Rico a un plebiscito, en cualquier momento que dicha Legislatura lo crea conveniente para que decida, con sus votos:

(a) Si desea que Puerto Rico se establezca como República Independiente bajo las mejores condiciones que Estados Unidos extiende actualmente a los países independientes; o

(b) Si desea que Puerto Rico sea admitido como un estado de Estados Unidos bajo las mismas condiciones que actualmente se aplican a los otros estados de la Unión; o

(c) Si no está de acuerdo con la Legislatura sobre el punto de que las condiciones existentes hacen conveniente que Puerto Rico se establezca como República Independiente o sea admitido como un Estado de Estados Unidos de América.

El Congreso de Estados Unidos por la presente acuerda actuar en conformidad con la preferencia mostrada por el pueblo de Puerto Rico

Cita Misión Residente

En efecto, el Comisionado Residente declaró muy explícitamente

mientras se discutía el P. de la C. 7674, lo siguiente: "Nosotros en Puerto Rico nos preocupamos mucho de nuestras relaciones fundamentales tanto económicas como políticas (con el continente). No queremos disolverlas; no queremos alterarlas", etc.

Lo pondré en forma más explícita y positiva. Este proyecto no sólo reconoce, sino que acepta y aclama los lazos económicos y políticos existentes entre Puerto Rico y Estados Unidos; de aprobarse, este proyecto haría más sólidas estas relaciones que son esencialmente desastrosas y humillantes para el pueblo de Puerto Rico.

Este es el fundamento de mi oposición.

En este proyecto puede verse un intento de hacer que el pueblo de Puerto Rico manifieste su conformidad y consentimiento con 50 años de explotación económica por parte de los intereses del continente —esto lo haría bajo el disfraz del establecimiento de un gobierno constitucional local.

Caballeros, resulta sumamente edificante leer las declaraciones que en apoyo del P. de la C. 7674 han hecho el Comisionado Residente y el Gobernador. Pues ambos señores se han mostrado sumamente ansiosos de decir lo que el proyecto no es —lo que el proyecto no pretende realizar.

Algo Enteramente Nuevo

No es un primer paso hacia la estadidad; no es un primer paso hacia la independencia. Es algo enteramente nuevo. En efecto citando al auspiciador de esta legislación:

"Estamos desarrollando una nueva modalidad de federación, aplicable a nuestras circunstancias, que no nos permiten de momento, ni en un futuro predecible desarrollarnos según los moldes clásicos y la modalidad uniforme seguidos por otros territorios tanto antes como ahora, en su ascensión hacia la estadidad".

De acuerdo con esta llamada nueva modalidad de federación el P. de la C. 7674, permitiría a Puerto Rico adoptar una constitución local, dejando al mismo tiempo intacta la malla de control económico que ha sido causa de pobreza para el pueblo puertorriqueño por el término de 50 años. Esto es lo esencial del problema.

Toda insistencia me parece poca en la afirmación de que una ley que

durante el general miles desembarcó en Ponce en 1898.

Durante casi 450 años este pueblo había estado viviendo en Puerto Rico, con una cultura, un idioma y una tradición propios. Bajo el Imperio español Puerto Rico fué por muchos años una provincia con representación en el Parlamento de Madrid. Y en 1897 debido al movimiento existente entre el pueblo de Puerto Rico y tendiente a la consecución de la independencia y libertad que dicho pueblo veía en Estados Unidos, España se vio obligada a conceder a la Isla el estado de dominio y a permitir la creación de una constitución que establecía el gobierno propio.

Régimen Militar

En 1897 Puerto Rico estuvo a punto de lograr completa independencia de España.

Pero en 1899, después de haberse firmado el Tratado de París, Puerto Rico fué colocado bajo un régimen militar. La constitución que establecía un gobierno propio en la Isla fué suspendida por un gobernador militar americano y el Departamento de la Guerra de Estados Unidos se convirtió en la voz dominante en los asuntos de Puerto Rico hasta 1934. Desde esa fecha el Departamento de lo Interior se hizo cargo del gobierno de Puerto Rico.

Creo que un examen de las cosas es capaz de demostrar que la primera ley orgánica de 1900, la más liberal de 1917 y las subsiguientes enmiendas incluso el derecho a elegir gobernador (aprobada en 1947) no han devuelto al pueblo de Puerto Rico el nivel de independencia que éste ya tenía en 1897.

A este comité todo esto puede sonarle a cosa del pasado —no así al pueblo de Puerto Rico".